

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES – CALDAS**

RADICACION	17001-60-00-030-2021-01037-00
SENTENCIADO	LEONARDO FABIO SANCHEZ GRAJALES
DELITO	HURTO CALIFICADO AGRAVADO
ASUNTO	LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA
AUTO	<u>No. 0202</u>

Enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DE DECISIÓN

Entra el Despacho a resolver lo concerniente a la **LIBERTAD DEFINITIVA POR PENA CUMPLIDA** en favor del señor **LEONARDO FABIO SANCHEZ GRAJALES**, lo que se hará de acuerdo con el control y vigilancia de la pena de prisión que actualmente expía en DOMICILIARIA y el establecimiento ubicado en esta ciudad vigila su cumplimiento.

ANTECEDENTES

LEONARDO FABIO SANCHEZ GRAJALES, debe purgar pena de prisión impuesta por el Juzgado Primero Penal Municipal de Manizales, el día 18 de noviembre de 2021, correspondiente a dieciocho (18) meses de prisión, de cara a la edificación del delito de **HURTO CALIFICADO AGRAVADO**.

Ahora, en punto al tiempo que ha descontado el señor **SANCHEZ GRAJALES**, ha de señalarse que ha estado privado de la libertad por el presente proceso desde el día **16 de agosto de 2021 a la fecha**, descontando días. Registra descuentos de pena por actividades intramurales en la cantidad de 18.5 días, que se abonan como parte de pena cumplida. Sumandos los conceptos citados contabilizan 18 meses 3.5 días.

C O N S I D E R A C I O N E S

Al respecto, dígase que, con el fin de resolver el posible disenso referido a la *libertad definitiva* del condenado, menester confluente aclarar que el trámite adelantado en contra del señor *SANCHEZ GRAJALES*, se agotó bajo los postulados de la *ley 906 de 2004 y 1826 de 2017*; así mismo, actualmente se encuentra en el establecimiento penitenciario de esta ciudad que vigila su cumplimiento.

Bajo este entendido, se adentrará el Despacho en lo indicado con antelación, claro está, en estricta observancia de la información existente en el *dossier* y de la cual cabe destacar:

El aquí sentenciado, debe purgar pena 18 meses de prisión impuesta por el **Juzgado Primero Penal Municipal de Manizales**, el día 18 de noviembre de 2021, de cara a la edificación del delito de **hurto calificado agravado**.

El tiempo que lleva de expiación de la pena (sumando tiempo físico y el abonado por actividades intramurales) es de **18 meses y 3 días**, lo cual permite inferir que ya cumple la totalidad de la condena impuesta.

Así las cosas, corresponde expedir orden de libertad a favor del señor *LEONARDO FABIO SANCHEZ GRAJALES* a **partir de la fecha** y se hará efectiva por parte del INPEC ubicado en esta ciudad siempre y cuando no tenga otro proceso penal en su contra por el cual se encuentre requerido.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES - CALDAS**,

R E S U E L V E

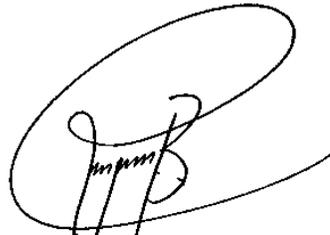
PRIMERO: CONCEDER LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA a **partir de la fecha** al señor **LEONARDO FABIO SANCHEZ GRAJALES** identificado con la **c.c. 1053810705**, ello respecto de la pena impuesta de **DIECIOCHO (18) MESES DE PRISION**, por el **Juzgado Primero Penal Municipal de Manizales**, el día 19 de noviembre de 2021, de cara a la edificación del delito de **HURTO CALIFICADO AGRAVADO – rad. 17001-60-00-030-2021-01037-00**. Expedir orden de libertad la cual se hará

efectiva en la fecha citada por el INPEC - LOCAL siempre y cuando no sea requerido por otro proceso penal diferente al que aquí se examinó.

SEGUNDO: COMUNICAR de la presente decisión a las autoridades a las que se les puso en conocimiento el fallo condenatorio impuesto al señor *LEONARDO FABIO SANCHEZ GRAJALES* – art. 166 del C.P.P.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes interesadas el contenido del presente auto, contra el cual proceden los recursos de Ley. Una vez en firme la presente decisión remitir las diligencias al fallador para su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR JAIRO BETANCOURTH HINCAPIÉ
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: Que hoy _____ de 2023 hago del contenido del auto _____.

Dr ANDRES MAURICIO MONTOYA
MINISTERIO PÚBLICO

LEONARDO FABIO SANCHEZ
SENTENCIADO

DRA. CLARISA ORTIZ MARQUEZ
DEFENSORA PÚBLICA

JOSE LUIS ROJAS RODRIGUEZ
SECRETARIO CSA